



**RESOLUCIÓN RECTORAL No. 745**  
**24 de septiembre de 2018**

“Por la cual se crea el Comité de Seguridad del Paciente en la IPS María Cano”.

El Rector de la Fundación Universitaria María Cano, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social No. 780 de 2016, establece el Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad y en sus cuatro componentes, habilitación acreditación, información y mejoramiento establece estándares y acciones enfocadas a la prevención de los riesgos relacionados con la atención de paciente.
2. Que en Decreto Único No. 780 de 2016 reglamenta que todas las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, deberán conformar instancias para el seguimiento y evaluación de la aplicación del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.
3. Desde el año 2008 el Ministerio de la Protección Social expidió los lineamientos para la política de la seguridad del paciente y definición de la guía técnica “buenas prácticas para la seguridad del paciente en la atención en salud”, lo que permitió una visión integral de la seguridad y acorde al direccionamiento estratégico la clínica define el compromiso con la atención segura.
4. Que la IPS a través del proceso de Seguridad del Paciente busca vigilar y controlar los factores de riesgo y la incorporación en la cultura organizacional de prácticas seguras.
5. Que, debido a lo expuesto, se requiere integrar y establecer al interior de la IPS María Cano, una instancia que permita formular, orientar y evaluar las políticas y estrategias del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad
6. Que el Comité de Seguridad del paciente es fundamental en la IPS María Cano instancia que formula, orienta y evalúa las políticas y estrategias del manejo del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear el Comité de Seguridad del Paciente en la IPS MARIA CANO como asesor de la Dirección de la IPS, para velar por una atención segura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El comité de seguridad del paciente estará integrado por:

- Dirección de la IPS
- El Profesional Médico de la IPS quien lo preside
- Un profesional del área de Fonoaudiología
- Un Profesional de Fisioterapia
- Secretaria de Admisiones quien hace las veces de secretario del Comité



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité podrá invitar a otras personas en temas de interés cuando lo considere pertinente

**ARTÍCULO TERCERO: DE LAS FUNCIONES:** Asumir la seguridad del paciente como elemento central en la prestación de servicios en la IPS MARIA CANO, a través de un programa de seguridad del paciente que vigile los procesos, métodos e instrumentos para garantizar un entorno seguro centrado en las necesidades de los Usuarios, implementando las barreras de seguridad, el análisis sistemático de las líneas de acción del programa de seguridad del paciente y que propenda por la cultura de la seguridad en todos sus empleados, usuarios y personal en entrenamiento.

Serán funciones del Comité de Seguridad del paciente:

- a. Divulgar el programa de seguridad del paciente, verificar su cumplimiento y formular los ajustes.
- b. Promover una cultura de seguridad acorde a las normas, políticas y lineamientos establecida por la Institución.
- c. Definir y actualizar la política de seguridad del paciente en la institución de acuerdo a los lineamientos normativos.
- d. Coordinar y desarrollar capacitaciones de seguridad del paciente a todos los grupos de la IPS.
- e. Identificar los eventos adversos e incidentes relacionados con los pacientes, analizando sus causas y formulando estrategias de intervención para evitar que vuelvan a ocurrir, según los lineamientos del Ministerio de Protección Social.
- f. Investigar e implementar las mejores prácticas existentes para el desarrollo de una cultura de seguridad de paciente al interior de la IPS
- g. Realizar una continua evaluación de los procesos que se están llevando a cabo en el Programa de Seguridad al Paciente y así verificar la adherencia de los mismos por parte de los empleados, usuarios y personal en entrenamiento
- h. Evaluar los resultados de los indicadores de seguridad del paciente, definir la calidad esperada, priorizar y orientar los planes de mejoramiento.
- i. Formular y ejecutar un plan de acción anual para el logro del objetivo y el cumplimiento de las funciones del Comité.

**ARTÍCULO CUARTO: DE LAS ACTAS Y REUNIONES:** El Comité de Seguridad del Paciente se reunirá ordinariamente cada mes y de manera extraordinaria cuando se considere necesario. El comité será presidido por el profesional médico y la secretaria de admisiones será la secretaria quien elaborará acta de cada reunión, la cual se conservará en archivo de la dirección de la IPS




**María Cano**  
Fundación Universitaria

**ARTÍCULO QUINTO:** Se entiende incorporada a esta Resolución toda la normatividad que regule, modifique, sustituya o complemente el marco legal del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de la Atención en Salud y en especial de la Seguridad del Paciente.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 24 días del mes de septiembre 2018.



**HUGO ALBERTO VALENCIA PORRAS**  
Rector